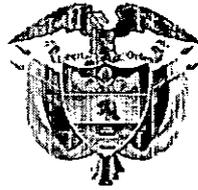


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-021, que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 19 de diciembre de 2019. Sirvase proveer.


ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., 3 AGO. 2020

1.- Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25ª y 26 del C.P.T., se observó que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el despacho **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por JORGE ELIAS LAVERDE FERNÁNDEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto admisorio a la demandada, y **CÓRRASE** traslado a ésta para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a que se surta la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte que la contestación a la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

3.- Así mismo, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para lo cual la parte actora deberá allegar en un CD, en archivos separados y en formato PDF, copia de la demanda sin anexos y de la presente providencia.

4.- **RECONÓZCASE** personería adjetiva al abogado IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 1)

Notifíquese y cúmplase.


MYRIAM LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 23 OCT. 2020

Por ESTADO N° 076A de la fecha
fue notificado el auto anterior.


ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

/dei.